



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE DEMANDA DE  
ALIMENTOS EN EL EXPEDIENTE N° 00430-2017-0-0501-JP-  
FC-01 DEL 1° JUZGADO SAN JUAN BAUTISTA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO  
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTORA

**CARDENAS SOSA, LUZ MILAGROS**

**ORCID: 0000-0001-8412-3320**

ASESOR

**Mgtr. PEÑA PAQUIAURE, RAUL WALTER**

**ORCID: 0000-0002-9161-6032**

**AYACUCHO – PERU**

**2021**

## **TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN**

Caracterización del proceso sobre demanda de alimentos en el expediente N° 00430-2017-0-0501-JP-FC-01 del 1° juzgado San Juan Bautista del Distrito judicial de Ayacucho, 2019.

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTORA**

Cardenas Sosa, Luz Milagros

ORCID: 0000-0001-8412-3320

Universidad Católica Los Ángeles De Chimbote, Estudiante De Pregrado,  
Ayacucho, Perú.

### **ASESOR**

Mgr. Peña Paquiaure, Raúl Walter

ORCID: 0000-0002-9161-6032

Universidad Católica Los Ángeles De Chimbote, Facultad De Derecho Y  
Ciencia Política, Chimbote, Perú.

### **JURADO**

Dr. Ramos Herrera, Walter (Presidente)

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Mgr. Conga Soto, Arturo (Miembro)

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Mgr. Villar Cuadros, Maryluz (Miembro)

ORCID: 0000-0002-6918-267X

## HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

---

RAMOS HERRERA, WALTER

Presidente

---

CONGA SOTO, ARTURO

Miembro

---

VILLAR CUADROS, MARYLUZ

Miembro

---

PEÑA PAQUIAURE, RAUL WALTER

Asesor

## AGRADECIMIENTO Y DEDICATORIA

A la ULADECH por formarnos profesionalmente, a mis compañeros de la carrera de derecho por el apoyo incondicional.

A dios, por darme salud, sabiduría y de esta manera poder realizar este proyecto, a mi mama por estar conmigo brindándome su apoyo incondicional, a mi asesor Raúl Peña por haberme iluminado con su conocimiento científico, asimismo haberme tenido paciencia para guiarme durante todo el desarrollo de mi proyecto.

*Cárdenas Sosa, Luz Milagros*

## RESUMEN

Este proyecto de investigación tuvo como problema: ¿Cuáles Son La Características Del Proceso Sobre Demanda De Alimentos En El Expediente N° 00430-2017-0-0501-Jp-Fc-01Del 1° Juzgado San Juan Bautista Del Distrito Judicial De Ayacucho, 2019?, asimismo tiene como objetivo general determinar las características del proceso sobre demanda de alimentos en el expediente N° 00430-2017-0-0501-Jp-Fc-01Del 1° Juzgado San Juan Bautista Del Distrito Judicial De Ayacucho, 2019, la metodología a usar en esta investigación será cualitativa, de nivel descriptivo, diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado mediante un muestreo por conveniencia, para poder recolectar los datos se emplearon las técnicas de observación y el análisis de contenido y como instrumento tenemos una guía de observación. Los resultados revelaron que; el cumplimiento de plazo, la claridad de resoluciones, la congruencia de los puntos controvertidos, las condiciones que garantizan el debido proceso, las congruencias de los medios probatorios demuestran que fueron idóneos.

**Palabras Clave:** Alimentos, Caracterización, Demanda, Proceso, Sentencia.

## **ABSTRACT**

This research project had as a problem: What Are the Characteristics of the Food Demand Process in File No. 00430-2017-0-0501-Jp-Fc-01 of the 1st San Juan Bautista Court of the Ayacucho Judicial District, 2019 ?, also has the general objective of determining the characteristics of the process on demand for food in file No. 00430-2017-0-0501-Jp-Fc-01 of the 1st San Juan Bautista Court of the Judicial District of Ayacucho, 2019, the methodology to be used in this research will be qualitative, descriptive level, non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis was a judicial file selected through convenience sampling. In order to collect the data, observation techniques and content analysis were used, and as an instrument we have an observation guide. The results revealed that; compliance with the deadline, the clarity of resolutions, the consistency of the controversial points, the conditions that guarantee due process, the consistency of the evidence shows that they were adequate.

**Key Words:** Food, Characterization, Demand, Process, Sentence.

## CONTENIDO

TITULO DE LA INVESTIGACION.....	ii
EQUIPO DE TRABAJO .....	iii
HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR .....	iv
AGRADECIMIENTO Y DEDICATORIA.....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT .....	vii
CONTENIDO.....	viii
INDICE DE TABLAS.....	xiv
I. INTRODUCCION .....	1
1.1.    Realidad problemática.....	2
1.2.    Enunciado del problema.....	6
1.3.    Objetivos de la investigación .....	6
1.3.1.    Objetivo general.....	6
1.3.2.    Objetivos específicos. ....	6
1.4.    Justificación del problema.....	6
II. REVISION DE LA LITERATURA.....	8
2.1.    Antecedentes .....	8
2.1.1.    A nivel internacional.....	8

2.1.2.	A nivel nacional.....	9
2.1.3.	A nivel local.....	10
2.2.	Bases teóricas .....	11
2.2.1.	Bases teóricas procesales .....	11
2.2.1.1.	La demanda.....	11
2.2.1.1.1.	Definición .....	11
2.2.1.1.2.	Requisitos.....	11
2.2.1.1.3.	Anexos .....	13
2.2.1.1.4.	Improcedencia.....	13
2.2.1.2.	La pretensión.....	15
2.2.1.2.1.	Definición .....	15
2.2.1.2.2.	Elementos de pretensión .....	15
2.2.1.3.	La notificación.....	16
2.2.1.3.1.	Definición .....	16
2.2.1.3.2.	Importancia y finalidad .....	16
2.2.1.4.	Contestación de demanda .....	17
2.2.1.4.1.	Definición .....	17
2.2.1.4.2.	Requisitos.....	17
2.2.1.4.3.	Plazo para contestar la demanda .....	18
2.2.1.4.4.	Anexos de la contestación de la demanda .....	18

2.2.1.5. El proceso. ....	18
2.2.1.5.1. Definición .....	18
2.2.1.5.2. Funciones .....	19
2.2.1.6. El proceso único.....	20
2.2.1.6.1. Concepto .....	20
2.2.1.6.2. Los alimentos en el proceso único.....	20
2.2.1.7. La prueba .....	21
2.2.1.7.1. En sentido común.....	21
2.2.1.7.2. En sentido jurídico .....	22
2.2.1.7.3. Concepto de prueba para el juez .....	22
2.2.1.7.4. El objeto de la prueba .....	22
2.2.1.7.5. El principio de la carga de la prueba.....	22
2.2.1.7.6. Valoración y apreciación de la prueba.....	23
2.2.1.8. La sentencia .....	23
2.2.1.8.1. Definición .....	23
2.2.1.8.2. Estructura de la sentencia.....	24
2.2.1.9. Los medios impugnatorios en el proceso civil.....	25
2.2.1.9.1. Definición .....	25
2.2.1.9.2. Fundamentos .....	25
2.2.1.9.3. Clases .....	26

2.2.2.	Bases teóricas sustantivas .....	28
2.2.2.1.	Asunto judicializado .....	28
2.2.2.2.	Los alimentos .....	28
2.2.2.2.1.	Definición .....	28
2.2.2.2.2.	Regulación .....	29
2.2.2.2.3.	Naturaleza jurídica .....	29
2.2.2.3.	El derecho alimentario .....	30
2.2.2.3.1.	Definición .....	30
2.2.2.3.2.	Características .....	30
2.2.2.3.3.	Clasificación .....	32
2.2.2.4.	La obligación alimentaria .....	33
2.2.2.4.1.	Definición .....	33
2.2.2.4.2.	Características .....	33
2.2.2.4.3.	Finalidad .....	34
2.2.2.4.4.	Sujetos de la obligación .....	35
2.2.2.5.	La pensión alimenticia .....	37
2.2.2.5.1.	Definición .....	37
2.2.2.5.2.	Características .....	37
2.2.2.5.3.	Condiciones para fijar la pensión alimenticia .....	38
2.3.	Marco conceptual .....	40

III.	HIPOTESIS .....	43
IV.	METODOLOGIA.....	44
4.1.	Diseño de la investigación.....	46
4.2.	Población y muestra .....	47
4.3.	Definición y operacionalización de la variable e indicadores .....	47
4.4.	Técnicas e instrumento de recolección de datos .....	49
4.5	Plan de Análisis.....	50
4.5.1.	La primera etapa .....	50
4.5.2.	Segunda etapa .....	51
4.5.3.	La tercera etapa .....	51
4.6.	Matriz de consistencia lógica .....	51
4.7.	Principios éticos .....	54
V.	RESULTADOS .....	55
5.1.	Resultados .....	55
5.2.	Análisis de los resultados .....	59
5.2.1.	Con relación al cumplimiento de los plazos. ....	59
5.2.2.	Con relación a la claridad de las resoluciones. ....	60
5.2.3.	Con relación a la pertinencia de los puntos controvertidos. ....	60
5.2.4.	Con relación a las condiciones que garantizan el debido proceso. ....	61
VI.	CONCLUSIONES.....	62

VII.	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....	64
VIII.	ANEXOS .....	68
	ANEXO 1: Instrumento de recolección de datos: Guía de Observación .....	68
	ANEXO 2: Cronograma de actividades .....	69
	ANEXO 3. Presupuesto .....	70
	ANEXO 4. Declaración de compromiso ético .....	71

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1Exp. N° 00430-2017- 0-0501-JP-FC-01 del 1° JUZ. San Juan Bautista Del Distrito Judicial De Ayacucho, 2019.....	55
Tabla 2Exp. N° 00430-2017- 0-0501-JP-FC-01 del 1° JUZ. San Juan Bautista Del Distrito Judicial De Ayacucho, 2019.....	56
Tabla 3Exp. N° 00430-2017- 0-0501-JP-FC-01 del 1° JUZ. San Juan Bautista Del Distrito Judicial De Ayacucho, 2019.....	57
Tabla 4Exp. N° 00430-2017- 0-0501-JP-FC-01 del 1° JUZ. San Juan Bautista Del Distrito Judicial De Ayacucho, 2019.....	58

## **I. INTRODUCCION**

La investigación de este proyecto se llevará a cabo sobre la caracterización del proceso sobre demanda de alimentos en el expediente n° 00430-2017-0-0501-jp-fc-01 del 1° juzgado San Juan Bautista del distrito judicial de Ayacucho, 2019.

En esta indagación se ahondará acerca de la administración de justicia en los aspectos a nivel mundial, a nivel nacional y a nivel local que tiene la responsabilidad de consolidar la justicia, la paz, la convivencia democrática y bienestar común y de esta manera amparar competentemente los derechos humanos. Hoy en día se viene incrementando en la sociedad la demanda de alimentos, asimismo en la actualidad se dejó notar un déficit en lo que viene a ser la gestión de justicia, los jueces contemporáneos adolecen de ética esencial, lo cual causa que no ejecuten sus funciones a la medida; además se impugna de inconveniente la administración de justicia, ya que intercepta algunos cambios esenciales para establecer y progresar adecuadamente en la justicia del Perú.

La metodología que se utiliza en nuestra indagación ser cualitativa, de nivel descriptivo, diseño no experimental, retrospectivo y transversal, de acuerdo con la guía metodológica de averiguación, MIMI de la Universidad ULADECH, por esto se tomó el expediente judicial N° 00430-2017-0-0501-JP-FC-01, correspondiente al “Distrito Judicial De San Juan Bautista” 2019. Que entiende la situación de “Demanda De Alimentos”.

La finalidad será implantar las propiedades en la calidad de justicia por parte del poder judicial, asimismo establece que hay una gran complejidad para media la calidad, en la cual enfocan que es necesario modificar la forma de regir la justicia, y de esta forma resolver el conflicto que se genera en la ciudadanía para de esta forma poder corresponder a la sociedad de

esta forma recobrar la autoridad de nuestra gestión de justicia peruana, como de los jueces y las instituciones.

En concreto, puedo asegurar que la actividad en sí, nos posibilita hacer el derecho de hacer encuestas, críticas y estudio de las sentencias de los expedientes, las cuales tomamos como una muestra. Además, se hablará sobre el método que se rige en la demanda de alimentos y otros.

En conclusión, las averiguaciones por consiguiente van a ser útiles, pues a diferencia de la información encontrada en diferentes artículos y encuestas, nosotros mismos tenemos la posibilidad de hacer un estudio propio, tomando datos de expedientes, analizaremos la sentencia de un expediente concreto, dirigida a obtener un resultado objetivo.

### **1.1. Realidad problemática**

La presente averiguación se justifica considerando nuestra realidad en el cual se prueba que la sociedad reclama justicia, expresión que se puede interpretar en una solicitud de participación instantánea por parte de las autoridades ante hechos que diariamente trastocan el orden jurídico y social, lo que crea desaliento no solamente en las víctimas de actos, sino además en la sociedad en su grupo donde ve al sistema de justicia como corrupto y cada vez desfavorable.

#### **Según los indicadores a nivel mundial.**

Rumany (2018) muestra en el país de Uruguay en su indagación con nombre “*La Justicia Civil De Uruguay*” viene a ser la más valorada en la región, en el acontecimiento de la Justicia Civil Uruguay supero en el índice a Canadá ya que ha estado evolucionando en los últimos años. Sin embargo, la gran revolución se dio en 1989, menciona el docente, se pasó a la oralidad y

que él tenga que estar presente en la audiencia. En una demarcación general, Uruguay viene a ser estimado como el país de América del sur con mucha más conexión al estado de derecho, asimismo está localizado dos puestos por debajo de su antigua categoría, empero sigue ubicándose superior de la media. Los aspectos más valorados en el país de Uruguay vienen a ser la carencia de corrupción, las normas en general y el respeto a los derechos fundamentales.

En Colombia, Charry (2016) Indica que la justicia en Colombia experimenta una de las profundas crisis de esta forma lo muestran las próximas cifras: de 8,1 millones de carencias jurídicas declaradas, se solventan 1,1 millones, es decir el 13% de cada 100 son asesinatos, se condenan solo 8, lo que implicaría un índice de impunidad del 92% sin tener en cuenta la condición de las condenas: se evalúa 1,6 millones de casos represados en los despachos judiciales y el sistema judicial tiene una figura no favorable del 80%.

España, Aliste (2018) alrededor de la obligación legal de determinar las resoluciones judiciales, especialmente en las sentencias, vienen desarrollándose una disputa en cuanto a los orígenes o momento fundacional de este normativo deber. En dicha disputa, lejos de establecer un ejercicio intelectual letrado de dudoso beneficio, esconde distinto argumento de mayor calado, la adscripción de este convenio normativo a una rotunda idea del derecho u otra, con la carga de fondo que esto sobrelleva, asimismo va estipulando la evicción de la motivación a una corriente de pensamiento.

### **Según los indicadores a nivel nacional**

Como menciona Herrera (2017) en la ciudad de Trujillo, Perú, el sistema de administración de justicia está pasando por un tiempo crítico, la negatividad del punto de vista

de la sociedad sobre la transparencia, sobre las principales instituciones que lo conforman da entrever la consecución de la seguridad jurídica y la justicia que pronta se defiende.

Alega que tiene que ser calificado a modo de reconocido de los derechos patrimoniales y morales otorgados por el Derecho de Autor. En este modo confirma que un DJ set viene a ser una obra cuidada, persistentemente que efectúe con la exigencia de particularidad. Dado a que vienen estos como sujeto por medio la constancia, el discernimiento y la capacidad que conserva es idóneo de introducir un mejunje de tonadillas cuyo beneficio debe estimarse en su generalidad, exactamente en su moralidad. (Gastelumendi, 2017, pág. 70)

### **Según los indicadores a nivel local**

El diario peruano afirma, que para progresar aún más se tiene que un paso importante con respecto a la eliminación de las barricadas que paralizan a la población ajena y que son vulnerables de nuestro territorio a acceder a la prestación de administración de justicia de forma eficaz y alígera dio a conocer el estado peruano como muestra de la presente comisión del consejo ejecutivo del poder judicial de Ayacucho, ya que dichos órganos institucionales se han organizado para que tenga una buena atención en los contenidos de pequeña importancia o de menor gravedad, como viene a ser las faltas penales que vienen generándose o que se producen en las poblaciones de muchas áreas vulnerables o alejadas, como en las provincias de Huanta, Cangallo, La Mar.

La caracterización es la expresión de establecer las índoles expresas de algo o alguien proporcionar un costo adicionado mediante su semblante, trabajos, léxicos o ideologías. Acceda percibir la personalidad de lo que se inspecciona, desde el espacio de investigación podríamos indicar que la caracterización vendría a ser todo aquello coherente con su aspecto en la

metodología que se seleccionara a la hora de ejecutar dicha investigación o meramente las formas en la cual escogieras para poder iniciar, desarrollar y culminar una investigación.

Con relación al manejo regulado de la Universidad Católica Los Ángeles De Chimbote, la indagación siguiente será un aporte útil para los próximos estudiantes, asimismo les servirá para que puedan tener más conocimiento sobre las características de estos procesos penales y civiles. El consiguiente proyecto de indagación estudiara el expediente N° 00430-2017-0-0501-JP-FC-01 del 1er Juzgado San Juan Bautista Del Distrito De Ayacucho, 2019. Como tema principal es Demanda de Alimentos, del cual se solventa que el demandado deposite de manera mensual y por adelanto en favor de la menor una suma de 350 soles.

El Art. 472 del CC. Menciona, que los alimentos vienen a ser todo lo que es necesario para el soporte, techo, vestimenta y asistencia médica, como la situación y posibilidades de la familia. Asimismo, en el Art. 92 del Código De Los Niños Y Adolescentes, considera que el alimento es fundamental para el sustento de la habitación, vestimenta, educación, formación para la asistencia médica, el trabajo, psicología y recreación del niño o del adolescente. Además, los consumos del embarazo de la madre a partir de la concepción e incluso la fase de posparto.

El Art. 560 del Código Procesal Civil, está tipificado que el discernimiento del proceso de alimentos le corresponde al juez del domicilio del demandado o del demandante, también es a elección de este. El juez rechazara en el acto cualquier controversia a la competencia por conocimiento de territorio.

En el código procesal civil artículos, 424-474, se tipifican los procesos que se deben seguir para presentar la demanda, la defensa del demandado y la conclusión del proceso. Se

puede decir que la pensión de alimentos es un inconveniente que se llega produciendo a partir de años anteriores, pero en la actualidad se observa con más continuidad.

## **1.2. Enunciado del problema**

¿Cuáles son las características del proceso de demanda sobre alimentos en el expediente N°00430-2017-0-0501-JP-FC-01del 1° juzgado San Juan Bautista del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019?

## **1.3. Objetivos de la investigación**

### **1.3.1. Objetivo general.**

Determinar cuáles son las características del proceso de demanda sobre alimentos en el expediente N°00430-2017-0-0501-JP-FC-01del 1° juzgado San Juan Bautista del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.

### **1.3.2. Objetivos específicos.**

1. Identificar si los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos para el proceso de estudio.
2. Identificar si la claridad de las resoluciones se evidencian el proceso de estudio.
3. Identificar la pertinencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes en el proceso de estudio.
4. Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso en el proceso de estudio.

## **1.4. Justificación del problema**

Este informe de investigación se evidencia porque nos permitirá tener un conocimiento de forma, más clara y pertinente sobre el proceso penal nuestra administración de justicia dentro del proceso penal se justifica, porque además se está originando, que muchos progenitores no

proporcionan la sueldo de alimentos a sus menores hijos, este caso nos da a conocer el inconveniente que tiene la sociedad, el cual tiene consecuencia un daño psicológico, físico, emocional en los menores, ya que hubo casos de efectos traumáticos y desorden en su personalidad.

Por ese motivo se requiere promover programas que tengan un fin de bienestar al menor y den orientaciones a los padres, plantear leyes estrictas para el beneficio del menor, así mismo hay estudios que informan que la falta de pensión de alimentos se está haciendo habitualmente. Asimismo, se requiere analizar el proceso de una demanda y sus características.

## **II. REVISION DE LA LITERATURA**

### **2.1. Antecedentes**

#### **2.1.1. A nivel internacional.**

Según Chávez (2015), en La Paz – Bolivia, realizo la investigación titulada: La prescripción de la acción de reclamación de la asistencia familiar en Bolivia. Concluye que la no ejecución de la acción de exigibilidad de la asistencia familiar supondrá un acto de negligencia la cual causaría perjuicio económico en la acumulación. En el caso que el obligado dejara de pasar la pensión alimenticia al beneficiario existen métodos para exigir su cumplimiento, en el caso de inacción por parte del demandante si este no exigiera su pago está exento de sanción por su inactividad. La prescripción podría dar lugar a situaciones de vulnerabilidad, pero también la prescripción impide reclamaciones desleales.

Ruiz (2017), menciona que el principio de igualdad entre hombres y mujeres, del ámbito público al ámbito jurídico - familiar donde concluye que la incorporación de la perspectiva de género en el campo de los estudios jurídicos requiere que las normas sean reinterpretadas desde la óptica de los derechos humanos de las mujeres. Los marcos legales y la práctica jurídica deben de estar ausente de sesgos sexistas. Tales disparidades siguen subsistiendo en las prácticas administrativas y judiciales.

Según los autores Hernández, García, Nava (2018) El derecho al debido proceso legal es un derecho subjetivo que otorga a las personas la libertad de acceder a los tribunales jurisdiccionales, para hacer valer sus derechos y defender sus intereses de forma adecuada y efectiva antes de cualquier acto privativo de autoridad. Es un derecho negativo de libertad o de hacer que contiene la expectativa negativa de no sufrir lesiones por las autoridades del Estado. Éstas tienen la obligación de respetar el derecho fundamental a un juicio, antes de la afectación

o modificación jurídica que pueda provocar el acto de autoridad. El derecho fundamental sustantivo al debido proceso tiene la estructura normativa de un principio y no de una regla jurídica. Como principio constitucional, actúa como imperativo jurídico de optimización que en los casos concretos guía la actuación de las autoridades del Estado para resolver los casos concretos que tienen que resolver. Conforme al principio del debido proceso legal, los gobernados tienen el derecho de ser oídos en juicio para hacer valer sus pretensiones frente al juez, lo que implica la obligación de la autoridad judicial de respetar las formalidades esenciales del procedimiento que garantizan una oportuna y adecuada defensa de los derechos sustantivos, conforme a las leyes preexistentes y ante juez competente.

### **2.1.2. A nivel nacional.**

Para García (2015) menciona que el derecho de alimentos del heredero concebido y otros supuestos favorables para él con relación a tal derecho tesis para optar el título de abogado, Universidad Católica Santo Toribio de Morgovejo. Perú. Esta tesis tuvo las siguientes conclusiones según su autor: El Código Civil peruano en su artículo primero declara que la vida humana comienza con la concepción, es así que desde este momento tiene que ser protegida pero no solo la norma reconoce que el concebido es sujeto de derecho, sino que adicionalmente dice que tal condición solo le corresponde para todo cuanto le favorece, colocando al concebido como sujeto de derecho privilegiado, titular de cierto derechos fundamentales derechos: como el derecho a la vida, a la integridad física, a la salud, a los alimentos los cuales se les asigna tan solo el hecho de ser persona, es por esta razón que el concebido poder tener derecho a los alimentos.

Cornejo (2016), El principio de economía procesal, celeridad procesal y la exoneración de alimentos; alegando al respecto, que los hechos jurídicos más relevantes que suceden en el

Perú son los procesos contenciosos reflejándose mayor carga procesal, del cual se advierte el proceso de alimentos y sus variantes: Aumento, reducción, cese, prorrateo y exoneración de alimentos; siendo que este último, es en el cual radica el principal problema. Indica al respecto que estos procesos son de especial urgencia, se tramita en la vía proceso único en caso de los menores de edad (hasta cumplido los 18 años), y en caso de exoneración de alimentos en la vía proceso sumarísimo; siendo ambas las más rápidas, la cual se encuentran prescritas en la norma adjetiva, tramitadas ante el mismo juzgador, hecho por el cual se ha propuesto y empeñado en la posibilidad de tramitar en el mismo proceso de alimentos, el proceso de exoneración de alimentos, ya que esta surge como consecuencia de la primera y sus características son similares, toda esta propuesta en atención a la abundante carga procesal que existe sobre la materia en controversia, aplicándose el Principio de Economía Procesal, ya que la elaboración de nuevos procesos generan inversión, para los órganos jurisdiccionales, y se reducirían gastos, tanto para el Estado como las partes, quienes se someten al proceso.

Lecarnaque (2015), en Lima en la investigación titulada “Caracterización del Proceso Sobre Alimentos, expediente N°0227-2014-0184-JP-FC01; del Distrito Judicial de Lima, 2018” Los resultados revelaron que: los cumplimientos de los plazos fueron idóneos, la claridad de los medios probatorios en las resoluciones, la pertinencia de los medios probatorios de los hechos expuestos en el proceso y la calificación jurídica de los hechos que se demuestran en las sentencias.

### **2.1.3. A nivel local.**

Yesica Zea Motta (2017) en su investigación sobre calidad de sentencias de primera instancias sobre alimentos, en el expediente N°01067-2013-0-0501-EJP-FC-02, Del Distrito Judicial De Ayacucho- Huamanga 2017 que es para optar el título profesional de abogada donde

menciona en su objetivo general establecer la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre prestación de alimentos, según los documentos doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 01067-2013-0-0501-JP-FC-02, del distrito judicial de Huamanga- Ayacucho, 2017. Su metodología es de nivel descriptivo, porque el procedimiento de recolección de datos, permitió recoger información de manera independiente y conjunta, orientando a identificar las propiedades o características de la variable.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Bases teóricas procesales.**

#### **2.2.1.1. La demanda.**

##### **2.2.1.1.1. Definición**

Llancari (2010) menciona que “Una demanda es una petición escrita formulada ante un tribunal de justicia y también el demandante expone unos hechos y razona sus pretensiones frente al demandado, a un tribunal iniciando así un proceso de carácter civil en sentido amplio”(p. s/n).

Según Gonzales (2015) afirma que “La demanda es un acto procesal u acción meramente escrito o verbal. La demanda la inicia una persona demandante contra el demandado, haciendo una petición ante la rama judicial para que se pronuncie sobre un litigio” (p. s/n).

##### **2.2.1.1.2. Requisitos**

El Art. 424 del C.P.C. menciona los requisitos de la demanda asimismo tenemos los requisitos de fondo, los requisitos de forma.

### **Los requisitos de fondo**

Adecuadamente esa en la demanda se dicen, 2 recursos del proceso personal y fin. En el personal se explica a la cantidad de piezas, la capacidad jurídica y para comparecer; la demanda está formulada por el demandante, que recae al demandado y quien lo estima es el juez. Del otro lado, en el personal menciona sobre el proceso aquello desea mencionar de la solicitud y acaparamiento en el tema que lo enaltezca.

### **Los requisitos de forma**

Vienen a ser averiguaciones que están redactadas en la petición como por ejemplo sus domicilios, los nombres las partes, las presunciones, las acciones y los compendios del derecho.

Así Morales (1997) presenta que, “La redacción de una demanda debe efectuarse con la mayor claridad, precisión y estudio, por cuanto los hechos y las pretensiones no se pueden modificar una vez que el demandado ha sido emplazado (notificado con la demanda)” (p. s/n). O sea, el juez solo obtiene usar la regla jurídica apropiada, más no puede trastornar las actividades y las aspiraciones. El representante tiene que aceptar las emanaciones de las omisiones o negligencias perpetradas, además se puede ofrecer la situación de rechazo por carencia de varios formulismos que permanecen tipificadas en el proceso. En consumación, es fundamental que la demanda se haga bien, que sea metódica, hacer falta, relacionado; de dicha forma no va a ser enredada la interpretación, asimismo se menciona que la súplica no sea anómala; ellos, son los accesorios individuales correspondientes estar en toda demanda.

#### **2.2.1.1.3. Anexos**

Morales (1997) Indica que los anexos “Son los documentos que se agregan a la demanda, a fin de cumplir, en forma conjunta, con los requisitos de admisibilidad y procedencia” (p. s/n). Además, se exige al solicitante y al solicitado conducir a su solicitud y discusión correspondientemente, todos los anexos, ya sea documentos o medios probatorios.

Asimismo, precisa que, al exhibir los anexos de la petición, se descubre dos aspectos:

1. Incluir los compendios que hermanen nuestro punto de vista de ejercicio procesal, ya sea como persona natural, como apoderado, representante legal del demandante, de heredero, curador, albacea, cónyuge otro que refleje tal calidad; y, 2. Incluir o mencionar los medios probatorios, según el caso, que sustenten el petitorio, debiendo para ello detallar sus características.

#### **2.2.1.1.4. Improcedencia**

Carrión (2007) Menciona: “Procederá la improcedencia de un acto procesal cuando el Juez advierta la omisión de un requisito de fondo. Si careciera de algún requisito de fondo o éste apareciera defectuoso la declaración de la improcedencia de la demanda se impone” (p. s/n).

La demanda es improcedente cuando ocurren los consiguientes casos:

##### **a) Cuando el demandante carezca evidentemente de legitimidad para obrar**

Cuando el contenido de los anexos y de la demanda situados, el juez tiene que verificar que no asiste comunicación ingrese los sumisos de la correspondencia jurídica procesal y los sujetos de la relación jurídica material la improcedencia de la demanda expone que está acreditado, pronunciando el restituyendo los anexos y los elementos de su decreto.

**b) Cuando el demandante carezca manifiestamente de interés para obrar**

Si en el contenido de los anexos y de la demanda escondidos el juez se pronuncia, es decir, que la necesidad no viene a ser aún reivindicada por no haberse respetado con la condición precisada o por no haber vencido el plazo pactado, de lugar se tiene que declarar improcedente la demanda, pero se tiene que sostener a las normas dadas.

**c) Cuando el juez advierta la caducidad de la pretensión procesal propuesta**

En el C.C. o demás estatutos, concede la función de reclamar legalmente sólo por un cierto tiempo predeterminado. Una vez que la época definida haya expirado, una vez que todavía no se dé expresado la demanda de condominio, el derecho se pierde, se cesa, deja de ser real. En el término del término de esta regla provisional existe, en la propio, en su carencia de fogosidad para lograr conservarse en una época bastante extenso.

**d) Cuando no exista conexión lógica entre los hechos y el petitorio**

Asimismo, también cuando no haya una conexión lógica y concisa entre el petitorio concreto de la pretensión procesal y los fundamentos de hecho, la petición dada se declara improcedente. No solo demuestran la existencia del derecho en las acciones, además se ven en el respaldo del petitorio.

**e) Cuando el petitorio fuese jurídica o físicamente imposible**

También se da cuando la pretensión procesal en el petitorio tendría como objeto, ejemplo: la conclusión de un matrimonio invocándose por una propia causa del demandante o también el traspaso de un bien que se desapareció en consecuencia de un desastre natural, la petición se declara improcedente de su propio propósito.

### **2.2.1.2. La pretensión.**

#### **2.2.1.2.1. Definición**

Alvarado y Calvino (2010) Sugiere que “La pretensión procesal viene a ser la declaración de voluntad hecha en una demanda mediante la cual el accionante aspira a que el juez emita después de un proceso, una sentencia a su favor en forma efectiva” (p. s/n).

Hinostroza (2005) Sustenta que la petición “Es declaración de voluntad hecha ante el juez y frente al adversario. Es un acto por el cual se busca que el juez reconozca algo, con respecto a una cierta relación jurídica” (p. s/n).

En una acción voluntaria la petición que mediante este se da el estatuto o la protección jurídica, requiriendo frente a el juez, que se enmiende el problema en su favor, después de haberse circunscrito un integro asunto.

#### **2.2.1.2.2. Elementos de pretensión**

Para realizar la petición es necesario estos factores: los sujetos procesales, el petitorio y la causa.

**Los sujetos:** viene a ser el demandado y el demandante.

**El objeto:** viene a ser el conseguir del juez una osadía con una capacidad que favorece al petitorio realizado en la petición.

**La causa:** este factor en el insuperable que se muestra una concisa diferenciación, relacionado a la petición y las relaciones.

### **2.2.1.3. La notificación.**

#### **2.2.1.3.1. Definición**

Según Huanca (2011) Refiere que “La notificación es un acto de comunicación. Por consiguiente, es un acto autónomo, cualquier imperfección, como por ejemplo su nulidad, no afecta en su contenido. Así, la nulidad de la notificación de la sentencia no afecta a ésta” (p. 71).

La notificación viene a ser una acción jurídica con el objetivo de colocar en entendimiento a una persona una bizzaría judicial para que desenvolver procesalmente en un litigio, destinando las normas que permanecen en su alcance. De esta manera, permanecen expuestas a específicas modalidades, inclusive que se relacionan con su tema. Estas normas permanecen fundamentadas en las leyes o en códigos.

#### **2.2.1.3.2. Importancia y finalidad**

Todos los actos de notificación que se ejecutan en los juzgados: oficios, notificaciones, memorándum al personal, boletas de salida o papeles, etcétera. El que tiene más trascendencia es la acción procesal de notificación, debido a que si este acto no se hace afectaría y las piezas carecerían de la situación para refutar o exigir, y por consiguiente se les reprimiría conformar el derecho constitucional de protección. Por esa razón, una regla general, bajo la cual se otorgan los órganos jurisdiccionales, es que ni una resolución puede efectuarse o establecerse, ni quedar estable o constatada, sin haberse dado previamente informada a las piezas, salvo cualesquiera de decretos de mero encargo que la ley encarga, o las soluciones que se constituyan a computadas cautelares o las posiciones de espera que se establecen previo a su informe a la parte afectada con el tamaño.

#### **2.2.1.4. Contestación de demanda.**

##### **2.2.1.4.1. Definición**

Ledesma (2008) Señala que “Es la posibilidad que tiene la parte de contradecir o no a la demanda. El principio de bilateralidad brinda esa oportunidad y no exige la materialización de la contradicción; este se agota en esa posibilidad de contradecir o no” (p. s/n).

Couture (2002) afirma que “La contestación de la demanda es la actitud que toma el demandado frente a la demanda interpuesta, aclarando la aceptación o contra versión de las pretensiones propuestas por el demandante” (p. s/n).

La contestación de la petición es la regla que confiere la ley al demandado para afirmar o negar los hechos materia del debate, y por la que, deberá ser presentada consumando las exigencias que el derecho requiere.

##### **2.2.1.4.2. Requisitos**

Estos requisitos tienen que tener la contestación de demanda:

- Que pronuncie cual es la cualidad que ocupa frente a las peticiones.
- Que declare los hechos que se admite, que no se admiten y aquellos que no le constan.

Quiere decir que el demandado tiene la potestad de contestarla o también no. Además, si no contesta crea consecuencias jurídicas adversarias.

Consideramos par el demandado una situación no favorable ya que por esto desaprovecha la oportunidad de plantear pruebas, como aportarlas y solicitarlas, desaprovecha la ocasión de excepcionar con elementos como la indemnización, prescripción o nulidad relativa.

Esta disposición adopta el seudónimo de allanamiento tácito, esto viene a ser la aceptación de las peticiones del demandante por parte del demandado, a este último se somete la sentencia que está basada en dichas peticiones.

#### **2.2.1.4.3. Plazo para contestar la demanda**

La contestación de la demanda tiene un plazo y está fijado en cada prototipo de proceso, acción en la cual de forma compatible se plante la amonestación. Tal como, el tiempo para responder la petición y reprimir dándose del nombrado proceso de conocimiento es de 30 días, alternándose del proceso abreviado es de 10 días, y con relación al proceso único que es el asunto investigado, es de 5 días.

#### **2.2.1.4.4. Anexos de la contestación de la demanda**

En el Art. 445 del C.P.C. se señala los anexos para la contestación de la demanda, menciona que en la contestación de la demanda deben acompañar los siguientes anexos: copia clara del DNI o del representante, instrumento que sujeta el poder para dar comienzo al proceso, la prueba que acredita la representación legal del demandante, la prueba del heredero, cónyuge, todos los medios probatorios destinados a sustentar su petitorio, los archivos que prueban el poder que tiene poder el demandante.

#### **2.2.1.5. El proceso.**

##### **2.2.1.5.1. Definición**

Couture (2002) afirma “Que el proceso judicial, es la secuencia o serie de actos que se desenvuelven progresivamente, con el objeto de resolver, mediante juicio de la autoridad, el conflicto sometido a su decisión. La simple secuencia, no es proceso, sino procedimiento” (p. s/n).

El juicio viene a ser un grupo de actos que hace las piezas tendientes a ofrecer su parte de litigio y el órgano jurisdiccional en el que se plantea las reglas a favor de ese que tenga el motivo, hablamos de un procedimiento construido después entonces a que conocer la composición de la forma los pasos a continuar para lograr desarrollarlos en una demanda idónea. De igual manera se puede llamar juicio.

#### **2.2.1.5.2. Funciones**

##### **Interés individual e interés social en el proceso.**

El proceso, es justamente teleológica, pues su permanencia exclusivamente se declara por su fin, que es saciar el problema de utilidades puesto a los miembros de la competencia. Esto representa que el juicio por el proceso es nulo. Comentado fin es dual, personal y público, debido a que al propio lapso compensa el beneficio especial implicado en el problema, y el beneficio nacional de testificar la certidumbre de las normas por medio del entrenamiento perenne de la competencia.

Con este caso, el juicio, expande a compensar las ambiciones del sujeto, que tiene la seguridad de que en el mandato consta de una herramienta competente para proporcionar la razón cuando la posee y crear justicia cuando le carece.

##### **Función pública del proceso.**

En esta situación, el juicio es una fracción preparada para garantizar la continuidad del derecho; pues por medio del juicio la norma se plasma, se ejecuta todos los días en el dictamen. Su terminación social, procede de la añadidura de los objetivos personales.

En la verdad, el juicio se muestra a modo de un pariente de acciones de dichos sujetos son las piezas en problema y el Estado, conducido por el Juez, quienes testifican su intervención

extendiendo la posición definida en el método en un espacio al que se escoge como proceso, ya que presenta un principio y un fin, que se imagina una vez que en el planeta real se manifiesta una desorganización con eminencia jurídica, en ese tiempo los pobladores asisten al Estado en indagar de custodia jurídica que en instantes liquida con un juicio.

#### **2.2.1.6. El proceso único.**

##### **2.2.1.6.1. Concepto**

El proceso a fin de lograr tramitar la demanda de alimentos de los chicos y jóvenes vendrá a ser el juicio exclusivo que los formula en el artículo primero acorde de la principal colocación final de la Ley N° 27155 del 07 de julio de 1999, que de esta manera lo determina: Tafur y Ajalcuña (2010) Menciona que Las pretensiones referidas a la patria potestad y al derecho alimentario de niños y adolescentes, así como las materias tutelares, con excepción de las pretensiones, se tramitan en la vía del proceso único regulado en el C.N.A. (p. s/n).

El juicio exclusivo se idealiza en ser un juicio con la ligereza procesal, con copiosidad premura en el que el juez acata un papel primordial debido a que es la autoridad, y se ubica señalado en el C.N.A. en los juicios que trabajen con menores de edad, lo cual hace que se aplique las posiciones previstas en el CPC.

##### **2.2.1.6.2. Los alimentos en el proceso único**

El proceso de juicio de alimentos se tramita por 2 rieles procesales, que dependerá de quien sea que lo solicite: por medio del proceso sumarísimo C.P.C y por medio del proceso exclusivo C.N.A, que ha sido elemento de averiguación.

Lo importante es que las leyes a los alimentos que dar la razón el C.N.A es más extenso referente a los forzados a quienes se les puede reclamar alimentos, puesto que el art. 474° del

Código Civil únicamente indica a los cónyuges, ascendientes, descendientes y hermanos; en lo que, el art. 93° del C.N.A incluye además a los familiares colaterales hasta el tercer nivel (tíos) y otros causantes del menor. Así una vez que un menor muestra su interés en un asunto exclusivo realizando importar su derecho a alimentos posee más posibilidades de individuos que logren ofrecerle ayuda.

En la actualidad con la validez de la ley 28439, se precisó como capacidad de la solicitud de alimentos a los tribunales de tranquilidad letrado en primer lugar y a los tribunales expertos en familia como segunda instancia (en el proceso se tuviera que iniciar en los tribunales de paz letrado).

#### **2.2.1.7. La prueba**

##### **2.2.1.7.1. En sentido común**

De acuerdo con el diccionario jurídico del poder judicial, en el 2017 se pronuncia que en la actividad las pruebas tienen por objetivo acreditar los alegados hechos y controvertidos. Es la exhibición de un hecho material o jurídico.

Osorio (2002 ) “Jurídicamente, se denomina un conjunto de actuaciones dentro de un juicio cualquiera sea su índole, se encaminan a demostrar la verdad o falsedad de los hechos aducidos por cada parte, en defensa de sus respectivas pretensiones en un litigio” (p. s/n).

Según Rodríguez (1995) “La prueba es la demostración de la verdad de un hecho, demostración de la verdad de un hecho realizada por los medios legales o, más brevemente, demostración de la verdad legal de un hecho” (p. s/n).

#### **2.2.1.7.2. En sentido jurídico**

Couture (2002) “La prueba es un método de averiguación y un método de comprobación. La prueba se asemeja a la prueba científica; la prueba civil se parece a la prueba matemática: una operación destinada a demostrar la verdad de otra operación” (p. s/n).

Se estima a la experiencia judicial como todo medio que sirve para conocer cualquier cosa o elaborado, ejemplificando, la inspección judicial, el opinión de peritos, la manifestación, el testimonio de tercio excluido; es decir, la integridad de los medios que logren servir de conducto, al juez, al entendimiento de la asunto debatida o planteada en un definido proceso.

#### **2.2.1.7.3. Concepto de prueba para el juez**

Rodríguez (1995) “Al juez le interesa que los medios probatorios deben estar en relación con la pretensión y con el titular del objeto; la conclusión llega con ellos; si han cumplido o no con su objetivo; no le interesa como objetos”.

#### **2.2.1.7.4. El objeto de la prueba**

Respecto al objeto de la prueba Carrión (2007) Sugiere que, al igual que en Argentina “la prueba se desenvuelve desde los hechos que se hallan en contradicción. Esta contingencia es dependiente del acto de respuesta de la demanda, pasando por reconocer o negar categóricamente todos los hechos que fueron expuestos en la demanda” (p. s/n).

#### **2.2.1.7.5. El principio de la carga de la prueba**

Carrión (2007) “No basta asegurar los hechos sustentatorios de la pretensión, sino se debe acreditarlos por el juez. La carga de la prueba importa no solamente dar el medio o los medios probatorios para mostrar la autenticidad de los hechos alegados”

El medio de prueba tiene por objetivo atestiguar las obligaciones alegadas en la petición, así como los puntos de vista controvertidos, de manera, quien confirma los hechos debería de probarlos por medio de documentos, testimoniales, pericias o cualquier otro medio que demuestre su confiabilidad frente a el juez.

#### **2.2.1.7.6. Valoración y apreciación de la prueba**

A comprender de Rodríguez (1995) Esta jurisdicción es entregada al juez: “la potestad de dictaminar sobre el derecho para conseguir la justicia y convicción es trascendental. De allí que la responsabilidad y probidad del magistrado son condiciones indiscutibles para que su actuación sea compatible con la gestión de justicia”.

##### **a) La prueba documental**

Es un juicio de prueba que está construido por las partes en un proceso judicial para señalar los formatos que sirven de fundamento a sus pretensiones. En los procesos civiles, estos escritos han de contribuir con carácter preclusivo, salvo irregularidades, con la demanda o contestación de la demanda o al presentarse en juicios verbales a la vista. Pueden ser públicos o privados.

#### **2.2.1.8. La sentencia.**

##### **2.2.1.8.1. Definición**

Cajas (2008) “Es una resolución judicial llevado por un Juez por cual se pone fin al proceso, pronunciándose en elección expresa, y motivada sobre la cuestión controvertida declarando el derecho de las piezas, extraordinariamente sobre la validez de la interacción procesal” (p. s/n).

Para León (2008) Menciona que la sentencia es: “Un acto jurídico, es aquella, sea de carácter administrativa o judicial, que pone fin a un problema por medio de una elección fundamentada en el orden legal vigente” (p. s/n).

Guzmán (1996) puntualiza que, “la sentencia tendrá que contener los datos individualizadores del expediente en el cual se pronuncie, la indicación de las piezas, un resumen de las preguntas planteadas, las consideraciones correctas sobre los hechos y su prueba, los fundamentos legales y jurídicos o las causas de igualdad en que se inspira” (p. s/n).

Mediante la sentencia el juez aplica la materialización de derecho, prepara un estudio avanzado, concientizado, y de sano juicio, asimismo pone fin a la disputa entre los sujetos, aunque no sacia a alguna de ellas. Además, es el proceso como tal, es un proceso de sabiduría y voluntad, el juez tiene el deber de resolver todos los puntos de vista controvertidos en forma justa, integral e intensiva, si no cumple con las normas dadas, la resolución sería defectuosa por omisión o por entender normas no en relación al caso.

#### **2.2.1.8.2. Estructura de la sentencia**

Apicj (2010) Consta de tres partes estas son:

**Parte expositiva**, “es la correspondencia continuada contada de los compendios de hecho y los concernientes derechos que mantienen al fallo, la que se inmoviliza a la cualidad de lo ejerciendo y al derecho”.

**Parte considerativa**, “el juez debe interpretar las circunspecciones de disposición procesal y individual, con informe a las presunciones de las porciones en litis y a base de experiencia dada y operada por cada demandante y lo que el código rija la componente substancia de la ley”.

**La parte resolutive**, “es en que se debe resolver la discusión, expresando razonada o infundada la petición. Si se ha incidido en impensada de incompetente, debe exponerse la inexistencia y inepta de actuados, a fin de uniformar el proceso y el ejercicio sea inadmisibles, además así debe exponerse”.

### **2.2.1.9. Los medios impugnatorios en el proceso civil**

#### **2.2.1.9.1. Definición**

Según Vescovi (1988) Se trata de previsiones sanatorias o correctivas “Cuando las partes dirigen su actividad en procura de la corrección o eliminación jurisdiccional del posible defecto o injusticia del acto cumplido hacen valer un poder de impugnación. Ese poder emana del derecho de acción. Se trata de un derecho abstracto, que no está condicionado a la existencia real del defecto o la injusticia. No interesa que quien recurre tenga un derecho concreto; basta que invoque su poder para que se le permita ejercer la actividad impugnativa, aunque luego, como sucede con la acción, se le deniegue el derecho” (p. 33).

Las potestades impugnatorias llámese también enmiendas o recursos, que aprovechan para requerir ante el juez, inspeccione ante el juzgado de origen u otro de segunda reclamación, el insulto, vicio u error que lo origina, con el designio de derogar o disolver la resolución apelada, en forma parcial o total.

#### **2.2.1.9.2. Fundamentos**

Chaname (2009) “El fundamento de la existencia de los medios impugnatorios es el hecho de que juzgar es una actividad humana, lo cual en realidad es una actividad que se expresa, se materializa en el texto de una resolución, se podría decir que juzgar es la expresión más elevada del espíritu humano”

### **2.2.1.9.3. Clases**

Las clases de medios impugnatorios en el proceso civil son dos: Los remedios y los recursos, previsto en el artículo 356° del Código Procesal Civil; “los remedios se formulan por quien se considere agraviado con el contenido de las resoluciones. La oposición y demás remedios solo se interponen en los casos expresamente previstos en la citada norma”.

Así también los recursos que se formulan por quien se discorra damnificado con una resolución o parte de ella, para que después de un nuevo examen de ésta, se subsane el vicio o error alegado. Quien refute debe establecer, obligando el agravio y el vicio o error que lo motiva, correspondiendo proporcionar el medio que esgrime al acto procesal que desmiente.

De acuerdo a las normas procesales del Código Procesal Civil Sagastegui (2003) los recursos son:

#### **a) El recurso de reposición**

Previsto en el numeral 362° del Código Procesal Civil, en el cual se contempla que este medio procede contra los decretos emitidos en los procesos.

#### **b) El recurso de apelación**

“Es un medio impugnatorio que se formula ante el mismo órgano jurisdiccional que emitió la resolución recurrida: auto o sentencia. De acuerdo con la norma del artículo 364° del Código Procesal Civil tiene por objeto, “que el órgano jurisdiccional superior examine, a solicitud de parte o de tercero legitimado, la resolución que les produzca agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente”. Cajas (2008) Menciona que “es una garantía constitucional prevista en el artículo 139° inciso 6 como uno de los principios y

derechos de la función jurisdiccional, mediante el cual se materializa el derecho a la doble instancia”.

**c) El recurso de casación**

De acuerdo a la norma del artículo 384° del Código Procesal Civil, “es un medio impugnatorio mediante el cual las partes o terceros legitimados solicitan que se anule o revoque total o parcialmente, un acto procesal presuntamente afectado por vicio o error. Persigue la correcta aplicación e interpretación del derecho objetivo y la unificación de la jurisprudencia nacional por la Corte Suprema de la Justicia”.

Cajas (2008) “La regulación completa de la institución jurídica en mención como: tipo de resoluciones contra los cuales se interpone, causales, requisitos de forma, requisitos de fondo y otros están previstos en las normas de los artículos 385° al 400° del Código Procesal Civil”.

**d) El recurso de queja**

Que se manifiesta mientras haya improcedencia de otros recursos, o cuando se confiere, pero no de la forma requerida. Por ejemplo, incumbiendo ser con efecto suspensivo, tan solo se confiere en un solo efecto, se halla acostumbrada en las normas del artículo 401° al 405° de la norma procesal citada.

## **2.2.2. Bases teóricas sustantivas**

### **2.2.2.1. Asunto judicializado**

Fue la fijación de pensión alimenticia, donde en primera instancia, el juez resolvió fijar una pensión alimenticia, mensual, permanente y por adelantada en la suma de Trescientos Cincuenta Nuevos Soles que el señor B deberá acudir a sus hijos C y D; monto muy por debajo de lo solicitado por la accionante, pues pidió Mil Nuevos Soles. Y en segunda instancia, la sentencia fue impugnada por el demandado, mediante recurso de apelación, solicitando se revoque la sentencia y reforme en cuanto al monto, por lo que el juez confirmó la sentencia venida en grado (Expediente N° 00430-2017-0-0501-JP-FC-01).

### **2.2.2.2. Los alimentos**

#### **2.2.2.2.1. Definición**

Omeba (1996) “Los alimentos son definidos jurídicamente como todo aquello que una persona tiene derecho a percibir de otra por ley, declaración judicial o convenio para atender a su subsistencia, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción”.

Para Cabanellas (1998) define a los alimentos como “las asistencias que en especies o en dinero, y por ley, contrato o testamento, se dan una o más personas para su manutención y subsistencia; es, para comida, bebida, vestido o instrucción cuando el alimentista es menor de edad”.

Se entiende por alimentos lo cual se necesita para el soporte, habitación, vestido y ayuda médica, según el caso y maneras del núcleo familiar; una vez que el alimentista es menor de edad, los alimentos entienden además su enseñanza, instrucción y capacitación para el trabajo.

Se estima alimentos lo primordial para el soporte, habitación, vestido, enseñanza, instrucción y capacitación para el trabajo, ayuda médica y recreación del infante o del joven. Además, los costos de embarazo de la mamá a partir de la concepción hasta la fase del postparto.

Los alimentos son todos esos recursos básicos que sirven para la manutención y permanencia de una persona, y que el derecho pide una vez que el alimentista es un menor de edad, con base en el inicio de solidaridad (hoy por ti mañana por mí) y que tienen la posibilidad de ser entregados en especies o en dinero.

#### **2.2.2.2.2. Regulación**

Los alimentos se hallan regulados a partir del artículo 472° hasta el 787° del Código Civil. De la regla citada, “se infiere que el instituto jurídico de los alimentos no solo corresponde al soporte diario, sino alcanza a otros puntos como habitación, vestido y ayuda médica y si es menor de edad, su enseñanza, instrucción y capacitación para el trabajo, empero que se incurre en una omisión como es la recreación o diversión, aspecto de fundamental trascendencia pues es parte integral en el desarrollo del individuo y más todavía en el infante o el adolescente”.

#### **2.2.2.2.3. Naturaleza jurídica**

Chunga (2003) Lo explica en dos tesis:

**Tesis patrimonial.** “Cuando los alimentos son susceptibles de valoración económica, y extra patrimoniales o personales cuando no son apreciables pecuniariamente”.

**Tesis no patrimonial.** “Se considera a los alimentos como un derecho personal en virtud del fundamento ético social y del hecho que el alimentista no tiene ningún interés económico ya que la prestación recibida no aumenta su patrimonio, ni sirve de ganancias a sus acreedores presentándose como una de las manifestaciones del derecho a la vida que es personalísima”.

### **2.2.2.3. El derecho alimentario**

#### **2.2.2.3.1. Definición**

Según Ramos (2009) Menciona que el derecho alimentario es “Es el que la ley da a una persona para demandar de otra, los medios para proporcionárselos, que ocupe para subsistir de un modo que corresponde a su postura social, debería cubrir, habitación, vestidos, salud, movilización, educación elemental y media”.

Reyes (1999) Señala, “Es un derecho que corresponde a toda la raza humana, como un derecho natural, originado por las necesidades de nuestra naturaleza humana, se estima como un derecho humano, se trata del derecho de familia, del Derecho Social”.

El derecho alimentario, es una fundación que la ley acoge a una persona para reclamar al alimentante, manutención y protección, por los lazos de parentesco que los une en virtud al arraigo familiar y al principio de solidaridad; derecho a ser proporcionado de acuerdo al nivel socio económico que ostenta el alimentista.

#### **2.2.2.3.2. Características**

El derecho alimenticio según Tafur y Ajalcriña (2010) por su consecuencia tiene las subsiguientes tipologías:

**Es personal.** “Hablamos de un derecho personalísimo que tiene por objeto afirmar la permanencia de su titular, por lo tanto, esa titularidad no puede desprenderse de él. Este derecho sirve a el individuo, es fundamental a ella, nace con el individuo y se extingue con ella”.

**Es intransmisible.** “Por ser además un derecho inherente a el individuo del alimentado y del alimentante, no podría ser objeto de transferencia inter vivos ni de transmisión mortis

causa, puesto que es un derecho personal que nace con el individuo y la sigue y se extingue con ella”.

**Es irrenunciable.** “Debido a que el alimentista puede dejar de solicitar alimentos, sin embargo, está imposibilitado de renunciar de él, puesto que es un derecho que sirve para la vida. Lo cual no está amparado por el derecho en tanto que sirve a el individuo, y posibilita su supervivencia no puede renunciarse al derecho”.

**Es intransigible.** “El derecho alimentario está fuera de todo negocio. Sin embargo, como en cada una de las propiedades de este derecho, se debería diferenciar entre el derecho mismo y la cuota alimenticia, y en este sentido tenemos la posibilidad de asegurar que bien podría transigirse sobre pensiones devengadas y no percibidas”.

**Es incompensable.** “Pues la permanencia humana no puede trocarse por ningún otro derecho, puesto que no habrá indemnización sobre el derecho alimentario por su carácter fundamental, no puede extinguirse recíprocamente las obligaciones alimentarias”.

**Es imprescriptible.** “En razón de que el derecho para solicitar alimentos no caduca, supone que en tanto subsista aquél y el estado de necesidad, constantemente va a estar vigente el derecho y va a ser viable accionar para reclamarlo; puede desaparecer el estado de necesidad, sin embargo, reaparecer en cualquier tiempo, o sea, no posee plazo fijo de extinción (salvo la muerte)”.

**Es inembargable.** “Las cuotas de alimentos no son propensos de embargo; de serlo podría ser privar de soporte al alimentista, puesto que está referida a la permanencia del individuo a favor de él que le fue fijada”.

**Es recíproco.** “Esta característica se apoya en el producido de que cada una de las colaboraciones parientes se sustentan en los inicios de igualdad, justicia y solidaridad: por cuanto según las situaciones el obligado a prestar alimentos puede más adelante llegar a ser alimentista y a la inversa”.

#### **2.2.2.3.3. Clasificación**

En acuerdo de Campana el derecho alimenticio se cataloga en:

##### **2.2.2.3.3.1. Por su origen**

**Voluntarios.** “son los que constituyen una declaración voluntaria sobre los alimentos”.

**Legales.** “en este caso son designados por la ley como una obligación impostergable e inexcusable, nacida del matrimonio, parentesco y adopción. Asimismo, se les nombra forzoso.”

##### **2.2.2.3.3.2. Por su amplitud**

**Necesarios.** “Asimismo acreditados como específicos, este tipo de alimentos se refiera a lo estrictamente necesario para vivir, tal como quien los deba solo asignará, al acreedor alimentista, lo preciso para su existencia.”

**Congruos.** “viene a ser una porción culinaria que da un familiar en lo que refiere en materia de alimentos En materia de alimentos, también comprende todo lo preciso para perdurar de acuerdo a la contingencia económica en que se tropiece el obligado.”

##### **2.2.2.3.3.3. Por su forma**

**Provisionales.** “Esta clase de alimentos se dan en forma temporal; o sea, admitida la demanda de alimentos, y en tanto no exista una sentencia judicial definitiva en este proceso que ordene el pago de una porción correcta, el juez ordenará una pensión provisional, en razón de

la necesidad del frecuente o frecuentes y de la prueba aportada que acredite indubitablemente interacción familiar”.

**Definitivos.** “No hay alimentos que se otorguen en forma definitiva, toda vez que se conoce que lo predeterminado en temas de alimentos no consigue autoridad de cosa juzgada y por consiguiente las sentencias en esta materia son sensibles de revisión una vez que los móviles que produjeron el fallo judicial se alteren. Pero, esta clase de separación hace referencia estrictamente al fallo final emitido por el juez que da la pensión definitiva al demandante”.

#### **2.2.2.4. La obligación alimentaria**

##### **2.2.2.4.1. Definición**

Cabanellas (1998) Define a la obligación alimentaria como:

“Trata sobre el imperioso legal que tienen ciertos parientes para con aquel a quien le faltan los medios de alimentarse. Comprende los alimentos, y lo necesario para la subsistencia, habitación y vestuario correspondiente a la condición”.

La necesidad alimentaria es una norma jurídica que impone a determinadas personas, en orden de anticipación, con la intención de consentir lo básico, lo ineludible, al alimentista a fin de asegurar su mantenimiento y su inclusión social. Se asigna la particularidad de ser bilateral, pues la obligación de dar alimentos asimismo se asigna el derecho de recoger.

##### **2.2.2.4.2. Características**

Las características de la obligación alimentaria lo establecen Tafur y Ajalcriña (2010) y son las siguientes:

**Es personal.** “Por el vínculo que posee el titulado de la necesidad jurídica de facilitar alimentos con el alimentista, lo que sólo finiquitará con la muerte, lo cual no simboliza que el

alimentista quede individual de amparo, ya que las otras parentelas serán los emplazados a efectuar con la obligación.”

**Es recíproca.** “Ya que en la propia correspondencia jurídico-familiar el pariente que en iniciación fue el titulado del derecho, con porvenir podría ser respetado titular del deber jurídico del tributo, ya que esta se fundamentó en el apoyo familiar.”

**Es revisable.** “Puesto que la retribución alimenticia puede sufrir diferenciaciones cuantitativas y cualitativas que solicitan reacomodar de convenio con el aumento o disminución de los patrimonios del obligado y las penurias del alimentista; por todo lo que, están encaminadas a localizar sentido de justicia y equidad.”

**Es intransmisible,** “Intransferible e incompensable. Por las razones explicadas al tratar sobre las singularidades de la norma alimenticia.”

**Es divisible y solidaria.** “Puesto que cuando asisten varios necesarios del mismo orden y grado de vínculo todos ellos aparecen forzados y se fragmenta el pago entre estos insolventes, sin embargo, el juez, en caso de terminante miseria, puede hacer reincidir la retribución en uno solo de ellos para que ocupe el monto total, con cargo de duplicación contra los otros obligatorios”.

El deber de alimentación tiene un contenido patrimonial o económico, ya que se concibe que el alimentante la ocupa con el propósito de que la misma compense las miserias del alimentista.

#### **2.2.2.4.3. Finalidad**

Según Tafur y Ajalcuña (2010) afirma que “El objetivo de la obligación alimentaria no solo es la precisa supervivencia del individuo necesitada, sino además su mejor inserción social,

puesto que hay numerosas prestaciones que no son alimentarias, en riguroso sentido, como la enseñanza, instrucción y capacitación para el trabajo, recreación, costos de embarazo, etcétera., que engloban además su contenido y que se sustentan desde luego, en causas parientes y de solidaridad humana. Tiene un motivo prácticamente moral, ya que es deber y obligación elemental de los papás asistir a sus hijos para proveerles de alimentos, la misma que se alarga a las otras personas que por mandato de la ley permanecen forzados a prestar esa custodia”.

#### **2.2.2.4.4. Sujetos de la obligación**

##### **a) El alimentante**

Ling (2014) “Es el obligatorio a suministrar las provisiones. También se nombra deudor alimentario”.

##### **b) El alimentista**

Ling (2014) “Es el que tiene derecho a recibir los alimentos. También se nombra alimentado o merecedor alimentario”.

##### **c) La regulación de la obligación alimentaria**

#### **2.2.2.4.4.1. En el código civil**

##### **Artículo 415°. -Hijo alimentista**

Fuera de los casos del artículo 402°, el hijo extramatrimonial únicamente puede exigir del que ha tenido sexo con la mamá a lo largo de la era de la concepción una pensión alimenticia hasta la edad de dieciocho años.

“La pensión continúa vigente si el hijo, llegado a la más grande parte de edad, no puede proporcionar su permanencia por inviabilidad física o de la mente. El demandado podría pedir

la aplicación de la prueba genética u otra de validez científica con igual o mayor nivel de certeza. Si éstas dieran resultado negativo quedará exento de lo dispuesto en este artículo”.

### **Artículos 475°. -Prelación de obligados a prestar alimentos**

Esta norma precisa que para el cumplimiento del deber alimentario tratándose de mayores de edad el orden de preferencia es el siguiente: 1. Por el cónyuge. 2. Por los descendientes. 3. Por los ascendientes, y 4. Por los hermanos.

#### **2.2.2.4.4.2. En el código de los niños y adolescentes**

### **Artículo 93°. -Obligados a prestar alimentos**

Es el deber de los papás prestar alimentos a sus hijos. Por ausencia de los papás o desconocimientos de su paradero, prestar alimentos en el orden de prelación siguientes:

Los hermanos más grandes de edad. 2. Los abuelos. 3. Los familiares colaterales hasta el tercer nivel, y 4. Otros causantes del infante o del joven.

### **Artículo 94°. -Subsistencia de la obligación alimentaria**

“La obligación alimentaria de los padres continúa en caso de suspensión o pérdida de la patria potestad”.

### **Artículo 95°. -Conciliación y prorratio**

La obligación alimentaria podría ser prorratioada entre los forzados si es que, a criterio del juez, esos se encuentran materialmente impedidos de llevar a cabo esa obligación en forma personal.

## **2.2.2.5. La pensión alimenticia**

### **2.2.2.5.1. Definición**

Al respecto Cabanellas (1998) numera a la pensión alimenticia como “la porción que, por disposición usual, testamentaria, legal o judicial, ha de pasar una persona a otra, o a su representante legal, con el propósito de que logre alimentarse y llevar a cabo con otros objetivos fundamentales para la vida o en particular dispuestos. La pensión alimenticia difiere, puesto que, de los alimentos”.

Según Peralta (1993) afirma que, la pensión alimentaria “Es la asignación fijada voluntaria o judicialmente para la permanencia de un pariente o persona que se encuentra en estado de necesidad la cual concierne principalmente a las pensiones alimenticias devengadas”.

La pensión alimenticia viene a ser la decisión judicial, testamentaria o convencional, asignada al alimentista que puede ser mediante dinero o en especie, con el propósito de cubrir sus necesidades y lograr su subsistencia.

### **2.2.2.5.2. Características**

Tafur y Ajalcuña (2010) las características de la pensión alimenticia son las siguientes:

**Es renunciable**, transigible y compensable, debido a que las pensiones alimenticias devengadas tienen la posibilidad de ser objeto de olvido o de desamparo, de mutuas concesiones y de resarcimiento por medio de la entrega de otros bienes que pongan fin a la obligación.

**Es transferible**, que por la fácil razón de que las pensiones atrasadas tienen la posibilidad de ser cedidas inter vivos o mortis causa, a título oneroso o gratuito, puesto que hablamos de sumas de dinero y no del derecho alimentario.

Según Fernández (1947) estas propiedades, “revisten una gigantesca trascendencia, puesto que expone la incapacidad de renuncia, indemnización, ni transacción del derecho a notar alimentos, como inherente a la vida, que no puede comprometerse para el futuro, deja, no obstante, en independencia de ser objeto de transmisión e indemnización derecho al pago de pensiones”.

### **2.2.2.5.3. Condiciones para fijar la pensión alimenticia**

#### **a) Condiciones del alimentista**

La regla general que funda el derecho alimentario, es la necesidad del soporte y el derecho a la vida.

En relación a alimentos entre familiares, y una vez que el alimentista es menor de edad, la regla prescribe, los alimentos entienden: enseñanza, instrucción y capacitación para el trabajo. En esta situación, la necesidad se presume de forma indubitable.

De esta forma, el artículo 235° del Código Civil ordena de forma expresa a los papás al sostenimiento de los hijos.

El artículo 287° de la regla citada, es más claro todavía y prescribe que ambos cónyuges por el elaborado del matrimonio se obligan mutuamente a alimentar y educar a sus hijos.

Una vez que el pretendido confiable alimentista es más grande de edad, el artículo 473° del Código Civil estricta “solo tiene derecho a alimentos una vez que éste no esté en capacidad de atender su propia permanencia o una vez que el alimentista más grande de dieciocho años, prosigue exitosamente una profesión u oficio”.

## **b) Condiciones del alimentante**

Una vez que se entabla un proceso de alimentos entre papás e hijos matrimoniales, extramatrimoniales, adoptivos o legitimados, en ningún instante se discutirá el derecho alimentario, solamente el costo de la obligación.

La probabilidad económica del alimentante, no opera, como en la situación del estado de necesidad del alimentista, de forma automática excluyente; debido a que, la reasunción positiva que se tiene referente a probabilidad económica real y positiva de su caudal económico, constantemente resulta más que suficiente para que se entable una acción de alimentos y recibir una sentencia conveniente; más todavía si hablamos de chicos o jóvenes, pues la ley y la ideología generalmente, observan como presupuesto inicial de la obligación alimentaria, la necesidad del alimentista y no la probabilidad del alimentante; cuestión que tenemos la posibilidad de mantener por medio del Código Civil, artículo 481° “Los alimentos se regulan en proporción a las necesidades del alimentista y a las modalidades del que deba darlos...”, y la prevista en el artículo 482° del Código Civil: “La pensión alimenticia se incrementa o se disminuye conforme el incremento o disminución que experimenten las necesidades del alimentista y las maneras del que deba prestarla...”.

Además, se anota que el solicitado a prestar alimentos no consigue fundamentarse en señalar que no posee trabajo para intentar de auto exonerarse de la obligación legal de alimentos, puesto que esta nace de un deber natural injustificable del motivo de la vida del alimentista.

### **2.3.Marco conceptual**

**Alimentos.** “Es la prestación en dinero o en especie que una persona mendigo puede exigir de otra, en medio de las señaladas por la ley, para su permanencia. Además, es considerado como un derecho a exigir alimentos y la obligación de prestarlos se da entre familiares legítimos por consanguinidad como el papá, la mamá y los hijos” Osorio (2002 ).

**Acto jurídico procesal.** “Es el acto jurídico emanado de las piezas, de los agentes de la jurisdicción o aun de los terceros unidos al proceso, susceptible de producir, cambiar o extinguir efectos procesales”.

**Carga de la prueba.** “Aquella obligación consistente en situar al mando de un litigante la demostración de la autenticidad de sus proposiciones por cierto en un juicio”.

**Derechos fundamentales.** “Grupo principal de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los habitantes de un territorio definido”.

**Distrito Judicial.** Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción.

**Doctrina.** “Grupo de tesis y opiniones de los tratadistas e investigadores del derecho que sostienen y fijan el sentido de las leyes o sugieren resoluciones para preguntas aun no legisladas”. Cabanellas (1998).

**Expresa.** Despejado, indudable, desarrollado, minucioso. Exprofeso, con propósito, espontáneamente de intención. Cabanellas (1998)

**Expediente.** “Es una serie de actuaciones primordialmente escritas que reflejan las múltiples fases de un proceso judicial en el mismo en un orden cronológico; es el soporte material del proceso judicial y tiene una finalidad probatoria de este proceso”.

**Evidenciar.** “Hacer manifiesto la certeza de algo para probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro”.

**Familia.** “Es una categoría social, es decir un fenómeno social mutable basado en el matrimonio y parentesco”.

**Instancia.** “Instancia significa además el requerimiento que los litigantes dirigen a los jueces dentro del proceso para que adopten una cierta medida y en este sentido se habla de las que tienen la posibilidad de o deben ser tomadas a instancia de parte” Cabanellas (1998).

**Juzgado.** “Dícese del tribunal donde despacha el juez. Genéricamente se habla de juzgado de menores, juzgado penal, etcétera. Oficina en que trabaja el juez”.

**Medios probatorios.** “Son las actuaciones que, en un proceso judicial, cualquier persona que sea su índole, se encaminan a confirmar la realidad o a mostrar la falsedad de los hechos aducidos en el juicio”.

**Normatividad.** “Hace referencia al establecimiento de normas o leyes en cualquier conjunto u organización, la moral es la formación que tienes o el grupo de creencias de una persona o conjunto social definido.”

**Parámetro.** Dato o factor que se toma como necesario para analizar o valorar una situación.

**Postura.** Posición o actitud que alguien adopta respecto de algún asunto.

**Saneamiento.** “De acuerdo con el abogado es la obligación que tiene el transferente de un derecho de dejar ágil el derecho transferido, quedando el transferente obligado a contestar

frente al adquirente una vez que no se transfiere un derecho firme o no permitiendo que su nuevo titular lo goce o ejerza plenamente”.

**Separación de cuerpos.** “Interrupción por cierto o de derecho del deber de lecho entre los cónyuges. Es una medida primaria en un juicio de divorcio”.

**Variable.** “Las cambiantes son características, propiedades o atributos que se otorgan en grados o maneras diferentes en las unidades de estudio y por derivación de ellas en conjuntos o categorías de las mismas”.

**Valoración Conjunta.** “Es el instituto procesal que instituye los hechos probados, no tomados en importancia y valorando todos los medios de prueba”.

### **III. HIPOTESIS**

El proceso sobre las características del proceso sobre demanda de alimentos en el EXP N° 00430-2017-0-0501-JP-FC-01 del 1° JUZ. San Juan Bautista Del Distrito Judicial De Ayacucho, 2019. Evidencia las siguientes características: el cumplimiento del principio de legalidad, cumplimiento de plazos, congruencia de los medios probatorios, valoración de la prueba, requerimientos fundamentados, resoluciones motivadas, desvanecimiento en la presunción de inocencia, demostración de la culpabilidad.

#### **IV. METODOLOGIA**

En la investigación que se realizara es de tipo básica, ya que solo ampliaremos los conocimientos ya existentes, por un lado, se requiere evidenciar el cumplimiento de los plazos, congruencia de los puntos controvertidos, la claridad de las resoluciones y las condiciones de garantía de un debido proceso.

La investigación es de enfoque cuantitativo

**Cualitativo.** Porque la investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa, centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano Hernández, Fernández & Baptista (2010).

El perfil cualitativo del presente trabajo se evidencia como tal, en la ocurrencia simultánea del análisis y la recolección de datos, son actividades necesarias para identificar los indicadores de la variable. Además; el objeto de estudio (el proceso) es un producto del accionar humano, registra la interacción de los sujetos procesales; por lo tanto, para analizar los resultados se aplicó la hermenéutica (interpretación) basada en la literatura especializada que conforman las bases teóricas de la investigación, sus actividades centrales fueron: a) sumersión al contexto procesal (para asegurar el acercamiento al fenómeno y, b) Ingresar a los compartimentos que componen el proceso judicial, recorrerlos palmariamente; para identificar en su contenido los datos correspondientes a los indicadores de la variable.

En síntesis, en la opinión de Hernández, Fernández y Baptista, (2010) una investigación mixta “(...) implica un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema” (p. 544). En el presente trabajo, la variable en estudio presenta

indicadores perceptibles que se evidencian en distintas etapas procesales (Cumplimiento de plazos, aplicación de la claridad en las resoluciones, aplicación del derecho al debido proceso, pertinencia de los medios probatorios, idoneidad de la calificación jurídica de los hechos); por lo tanto susceptibles de identificación utilizando las bases teóricas para la extracción de datos y asegurar la obtención de las características trazados en los objetivos específicos del estudio.

Asimismo, la investigación es de nivel descriptivo.

**Descriptiva.** Porque cuando la investigación describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se manifiesta de manera independiente y conjunta, para luego ser sometido al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En opinión de Mejía (2004) en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

En la presente investigación, el nivel descriptivo, se evidenciará en diversas etapas: 1) en la selección de la unidad de análisis (Expediente judicial, porque es elegido de acuerdo al perfil sugerido en la línea de investigación: proceso penal, concluido por sentencia, con interacción de ambas partes, con intervención mínima de dos órganos jurisdiccionales) y 2) en la recolección y análisis de los datos, basada en la revisión de la literatura y orientados por los objetivos específicos.

#### **4.1. Diseño de la investigación**

**No experimental.** El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigadora. Hernández, Fernández, & Batista, (2016)

**Retrospectiva.** La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado. Hernández, Fernández, & Batista, (2016)

**Transversal.** La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo. Hernández, Fernández, & Batista, (2016)

En el presente estudio, no se manipuló la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado.

En otros términos, la característica no experimental se evidencia en la recolección de datos sobre la variable: calidad de las sentencias; porque se aplicó en una versión original, real y completa sin alterar su esencia. Asimismo, su perfil retrospectivo se evidencia en el mismo objeto de estudio (sentencias); porque pertenece a un tiempo pasado, además acceder al expediente judicial que lo contiene solo es viable cuando desaparece el principio de reserva del proceso; antes es imposible que un tercero pueda revisarlo. Finalmente, su aspecto transversal, se evidenció en la recolección de datos para alcanzar los resultados; porque los datos se extrajeron de un contenido de tipo documental donde quedó registrado el objeto de estudio (sentencias); en consecuencia, no cambió siempre mantuvo su estado único conforme ocurrió por única vez en un determinado transcurso del tiempo.

Por lo expuesto, el estudio será no experimental, transversal y retrospectivo.

#### **4.2. Población y muestra**

En opinión de Centty, (2006): “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información” (p.69).

Las unidades de análisis pueden escogerse usando procedimientos probabilísticos y no probabilísticos. En el presente estudio se utiliza el procedimiento no probabilístico; “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

La selección de la unidad análisis se realizó mediante muestreo no probabilístico (muestreo intencional) respecto al cual Arias (1999) precisa “es la selección de los elementos con base en criterios o juicios del investigador” (p.24).

Para el presente trabajo: la población son todos los expedientes sobre demanda de alimentos en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2019. y la muestra es el EXP N° 00430-2017-0-0501-JP-FC-01.

#### **4.3. Definición y operacionalización de la variable e indicadores**

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico,

que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada.

En el presente trabajo la variable es: características del proceso penal sobre los delitos contra la administración pública en la modalidad de peculado doloso.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162). En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable del proyecto.

**Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio**

<b>Objeto de estudio</b>	<b>Variable</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Instrumento</b>
Demanda de alimentos en el EXP N° 00430-2017-0-0501-JP-FC-01 del 1°JUZ. San Juan Bautista Del Distrito Judicial De Ayacucho, 2019.	Caracterización del proceso sobre demanda de alimentos en el EXP N° 00430-2017-0-0501-JP-FC-01 del 1° JUZ. San Juan Bautista Del Distrito Judicial De Ayacucho, 2019.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento de los plazos establecidos.</li> <li>• Claridad de las resoluciones.</li> <li>• Pertinencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes.</li> <li>• Condiciones que garantizan el debido proceso en el proceso de estudio.</li> </ul>	Guía de observación

#### **4.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos**

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicarán en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento a utilizar será una guía de observación, respecto al instrumento (Arias, 1999, p.25) indica: (...) son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la información”. En cuanto a la guía de observación Campos y Lule (2012, p. 56) exponen “(...) es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno. El contenido y diseño está orientado por los objetivos específicos; es decir saber qué se quiere conocer, focalizándolo en el fenómeno o problema planteado, se inserta como **anexo 1**.

En esta propuesta la entrada al interior del proceso judicial está orientada por los objetivos específicos utilizando la guía de observación, que orienta la ubicación de las partes del proceso donde se evidencia los indicadores que conforman los objetivos específicos.

#### **4.5 Plan de Análisis**

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

##### **4.5.1. La primera etapa**

Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

#### **4.5.2. Segunda etapa**

También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

#### **4.5.3. La tercera etapa**

Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifiestan desde el momento en que el investigador, aplica la observación y el análisis en el expediente a efectos de verificar si cumple o no con el perfil para ser elegido.

A continuación, el(a) investigador(a) empoderado(a) de conocimiento, maneja ambas técnicas observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación para facilitar la ubicación del lugar donde hay evidencias de los indicadores de la variable, esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, para poder identificar los contenidos del proceso e identificar los datos buscados, finalmente el ordenamiento de los hallazgos dará lugar a los resultados.

#### **4.6. Matriz de consistencia lógica**

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura

de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación”

En el trabajo se utiliza el modelo básico suscrito por Campos (2010) al que se agregará el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden y asegurar la científicidad del estudio que se evidencia en la logicidad de la investigación. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico. **Cuadro 2**

## Cuadro 2. Matriz de consistencia

**Título:** Caracterización del proceso sobre demanda de alimentos en el expediente. N° 00430-2017-0-0501-jp-fc-01 del 1° juzgado. San Juan Bautista del distrito judicial de Ayacucho, 2019.

<b>OBJTIVOS</b>	<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>HIPOTESIS</b>
<b>GENERAL</b>	¿Cuáles son las características del proceso sobre demanda de alimentos en el EXP N° 00430-2017-0-0501-JP-FC-01 del 1° JUZ, San Juan Bautista Del Distrito Judicial De Ayacucho, 2019?	Determinar cuáles son las características del proceso sobre demanda de alimentos en el EXP N° 00430-2017-0-0501-JP-FC-01 del 1°JUZ. San Juan Bautista Del Distrito Judicial De Ayacucho, 2019.	En el proceso judicial las características del proceso sobre demanda de alimentos en el EXP N° 00430-2017-0-0501-JP-FC-01 del 1° JUZ. San Juan Bautista Del Distrito Judicial De Ayacucho, 2019.
<b>ESPECÍFICOS</b>	¿se evidencia si los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos para el proceso de estudio?	Identificar si los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos para el proceso de estudio.	En el proceso judicial de estudio, si se evidencia que los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos para el proceso de estudio.
	¿se evidencia si la claridad de las resoluciones se evidencian el proceso de estudio?	Identificar si la claridad de las resoluciones se evidencian el proceso de estudio.	En el proceso judicial de estudio, si se evidencia la claridad de las resoluciones.
	¿se evidencia la pertinencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes en el proceso de estudio?	Identificar la pertinencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes en el proceso de estudio.	En el proceso judicial de estudio, si se evidencia la pertinencia de los puntos controvertidos.
	¿se evidencia las condiciones que garantizan el debido proceso en el proceso de estudio?	Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso en el proceso de estudio.	En el proceso judicial de estudio, si se evidencia las condiciones que garantizan el debido proceso.

#### **4.7. Principios éticos**

Como quiera que los datos son interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realiza dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

Con este fin, el investigador(a) suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016)

## V. RESULTADOS

### 5.1.Resultados

De acuerdo a nuestros 4 objetivos de nuestra investigación los resultados han sido los siguientes:

#### CUADRO 1

##### RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

Si se identificó que los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos para el proceso de estudio.

Objeto de estudio	Evaluación de la demanda en el término prudente y auto admisorio de la demanda.	Si Cumple	No Cumple
Cumplimiento de plazos	Exposición de la petición al tribunal de trabajo por el demandante.	X	
	Expreso inamisible la petición, por el órgano autoridad del juzgado de trabajo.	X	
	Rectificación de la negligencia de la demanda.	X	
	A la admisibilidad de la petición de dictamen de primera instancia.	X	
	Sentencia de Vista.	X	

*Tabla 1 Exp. N° 00430-2017- 0-0501-JP-FC-01 del 1° JUZ. San Juan Bautista Del Distrito Judicial De Ayacucho, 2019.*

## CUADRO 2

### RESPECTO A LA CLARIDAD DE LAS RESOLUCIONES.

Se identificó la claridad de las resoluciones se evidencian el proceso de estudio.

<b>Objeto de estudio</b>	<b>Acto procesal</b>	<b>Si Cumple</b>	<b>No Cumple</b>
<b>Claridad de resoluciones</b>	Resolución N° 01 declara inamisible la demanda.	<b>X</b>	
	Resolución N° 03 admitir a trámite de la vía procedimental.	<b>X</b>	
	Fijación de puntos controvertidos	<b>X</b>	
	Resolución N° 05 sentencia de primera instancia.	<b>X</b>	
	Tramite de Recurso de Apelación.	<b>X</b>	

*Tabla 2Exp. N° 00430-2017- 0-0501-JP-FC-01 del 1° JUZ. San Juan Bautista Del Distrito Judicial De Ayacucho, 2019.*

### CUADRO 3

#### RESPECTO A LA PERTINENCIA DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS CON LA POSICIÓN DE LAS PARTES.

Se identificó la pertinencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes en el proceso de estudio.

<b>Objeto de estudio</b>	<b>Acto procesal</b>	<b>Si Cumple</b>	<b>No Cumple</b>
<b>Pertinencia de los puntos controvertidos</b>	La retribución alimenticia a asistencia de la menor de convenio a las penurias y medios del demandado.	<b>X</b>	

*Tabla 3Exp. N° 00430-2017- 0-0501-JP-FC-01 del 1° JUZ. San Juan Bautista Del Distrito Judicial De Ayacucho, 2019.*

#### CUADRO 4

### RESPECTO A LAS CONDICIONES QUE GARANTIZAN EL DEBIDO PROCESO EN EL PROCESO DE ESTUDIO.

Se identificó las condiciones que garantizan el debido proceso en el proceso de estudio.

Objeto de estudio	Acto procesal	Si Cumple	No Cumple
<b>Condiciones que garantizan el debido proceso</b>	Elucidación y adaptación correcta de la norma que garantizan un buen proceso.	X	
	Principio de legalidad.	X	
	Principio de Inmediatez.	X	
	Principio de congruente.	X	
	Principio de pluralidad de instancia.	X	

*Tabla 4Exp. N° 00430-2017- 0-0501-JP-FC-01 del 1° JUZ. San Juan Bautista Del Distrito Judicial De Ayacucho, 2019.*

## **5.2. Análisis de los resultados**

Acorde a los resultados de esta investigación en el exp. N° 00430-2017-0-0501-JP-FC-01 gestionado en el 1° juzgado San Juan Bautista del distrito judicial de Ayacucho, 2019. Sobre la petición de Alimentos en el cual el peticionario interpola demanda de alimentos requiriendo que el solicitado concurra a su menor hija E con una renta alimenticia semejante al 30% de su haber mensual, integrado favores por escolaridad, navidad, vacaciones y otros que le corresponda al demandado en su calidad de suboficial de tercera de la policía nacional del Perú en el cual se vio que en la primera instancia, la sentencia comprendida en la resolución número 5 con fecha 31 de marzo del año 2 mil diecisiete se ha resuelto divulgar Establecida En cierto régimen, la igual que ha sido suplicada por el demandado y por medio de sentencia comprendida en la resolución número 5 de fecha 12 de setiembre del año 2017 en el Primer juzgado de Familia se manifestó exponiendo CONFIRMAR la dicha sentencia que manifiesta establecida en cierta medida la petición sobre Demanda de Alimentos, interpuesta por A contra B.

### **5.2.1. Con relación al cumplimiento de los plazos.**

Sobre el cumplimiento de plazo se vio y se verificó que si se cumplieron a partir de la presentación de la demanda. La inadmisibilidad, subsanación y admisibilidad sentencias, apelación y sentencia de panorama en la presente averiguación se efectuaron.

Dichos descubrimientos concuerdan con el análisis explicado por carrasco en su indagación titulada caracterización del proceso sobre Demanda de Alimentos en el expediente N° 01629-2016-0-3202-JP-FC-04 del distrito judicial de Ate. Finiquitó que se puede valorar que luego de toda la gestión ambas audiencias en la sala civil la primera que se abolió el pedido de apelación y la segunda instancia vista de la procedencia que procedió para solucionar la situación se han realizado en los plazos determinados del mismo modo como las múltiples

acciones se expresaron de manera correcta acorde lo acuerdan expresamente el Código Procesal Civil.

### **5.2.2. Con relación a la claridad de las resoluciones.**

En relación a la claridad de resoluciones estuvieron claras sin oscuridad a partir de la resolución de inadmisibilidad y la admisión de la demanda, resolución, dictamen donde deja en claro que la sentencia de lo requerido y la sentencia de vista en el que se certifica el derecho a favor del demandado en la apelación de la resolución de primera instancia fueron claras y explícitas en esta averiguación.

Dichos datos son respaldados por la averiguación hecha por Rengifo en su averiguación llamada caracterización del proceso sobre Extinción de Alimentos en el expediente judicial N° 01629-2016-0-3202-JP-FC-04 del distrito judicial de Ate en el que finiquita que se revisó que las soluciones expresadas en la sustanciación del proceso si demuestran claridad en lo cual soluciona y ordena se efectúe.

### **5.2.3. Con relación a la pertinencia de los puntos controvertidos.**

Con relación a la pertinencia de los puntos controvertidos tanto del demandante y del demandado se evidenciaron en la indagación. De tal forma los fundamentos de la presente averiguación son simultáneo con el análisis llevado a cabo nombrado caracterización del proceso sobre Demanda de Alimentos en el expediente Exp. N° 00430-2017-0-0501-JP-FC-01 tramitado en el 1° Juzgado San Juan Bautista Del Distrito Judicial De Ayacucho, 2019. En el que finiquita que en relación al asunto de averiguación se ha podido comprobar que los aspectos controvertidos establecidos en el proceso en el proceso si tienen congruencia con lo cual han expuesto las piezas.

#### **5.2.4. Con relación a las condiciones que garantizan el debido proceso.**

Se hace el llamado de manera que avalan a ambas piezas su derecho de justicia, encontrándose los inicios de interpretación y aplicación adecuada de la regla. El debido proceso es un derecho importante contentivo de principios y garantías que son importantes de mirar en diferentes métodos para que se obtenga una solución sustancialmente justa solicitada constantemente dentro del marco del estado social, democrático y de derecho.

Es una regla de todo individuo a actuar en un método encaminado por unos dominados con unas cualidades y funcionalidades específicas, desarrollado de conformidad con las reglas preestablecidas en el ordenamiento jurídico, en los cuales se debería dictaminar acorde al derecho importante preexistente, continuamente y una vez que se dé la posibilidad de escuchar o de oír a todos los sujetos que logren ser dañados con las soluciones que ahí se adopten.

## **VI. CONCLUSIONES**

Con base a los resultados y los límites o estándares, normativos, doctrinarios y jurisprudenciales aplicados en el análisis sobre demanda de alimentos en el expediente N° 00430-2017-0-0501-JP-FC-01 negociado en el 1° juzgado San Juan Bautista del distrito judicial de Ayacucho, 2019, las dos se verificaron Si Cumplían o No Cumplían el cumplimiento de plazos, claridad de las soluciones, congruencia de los puntos de vista controvertidos con la postura de las piezas, condiciones que respaldan el debido proceso.

Con relación al objetivo específico 01 se concluyó en el cumplimiento de los plazos y en el expediente se concluyó que se cumplieron los plazos establecidos según que en la audiencia exclusiva demoró 1 mes 7 días una vez que el plazo predeterminado para este acto procesal ha sido de 5 días hábiles; además en el dictamen fiscal plazo preeminente al predeterminado en el código procesal civil; cabe indicar que en la sentencia de primera instancia tuvo un plazo conjugando en el proceso exclusivo el cual es de carácter inmediato.

De igual modo se concluyó en el propósito específico 02 sobre la claridad de la resolución se comprobó que las soluciones expresadas en la sustanciación del proceso si evidencian claridad en lo cual resuelve y ordena se efectúe.

En el objeto específico 03 se concluyó de la pertinencia de los aspectos controvertidos con la postura de las piezas que si cumplió por que la resolución emitida por el juez en la fase de audiencia exclusivo fijo como aspectos controvertidos:

- Implantar si el demandado está en el compromiso de pasar una pensión alimenticia a favor de su menor hijo T.E.O.C.
- Resolver las miserias del alimentista.

- Resolver modales económicos del demandado.

Asimismo, concluimos que en el objetivo específico 04 se concluye diciendo que las condiciones que garantizan el debido proceso si cumplieron en que las dos piezas presentaron los medios probatorios que corresponden con los puntos de vista controvertidos de consenso con el juez.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alvarado, A., & Calvino, G. (2010). *Lecciones del Derecho Procesal Civil*. Buenos Aires: Ediciones la Ley.
- Apicj, A. (2010). *Derecho Procesal Civil*. Lima: Ediciones Legales.
- Cabanellas, G. (1998). *Diccionario de Derecho Usual. tomo V*. Santiago.
- Cajas, W. (2008). *Codigo Civil y otras Disposiciones Legales*. Lima: Rodhas.
- Canelo, R. (2006). *El Proceso Unico en el Codigo del Niño y del Adolescente*. Lima: Gaceta Juridica.
- Carrion, J. (2007). *Tratado de Derecho Procesal Civil*. Lima: Grijley.
- Carrion, J. (2007). *Tratado de Derecho Procesal Civil*. Lima: Grijley.
- Chaname, R. (2009). *Comentarios a la Constitucion*. Lima: Jurista Editores.
- Charry, S. (2016). *La reforma de la justicia en Centroamérica: caso Nicaragua*. Nicaragua: Managua.
- Chavez, R. (2015). *La prescripción de la acción de reclamación de la asistencia familiar en Bolivia*. La Paz.
- Chunga, C. (2003). *Codigo Civil Comentado*. Lima: Gaceta Juridica.
- Cornejo, S. (2016). *El principio de economía procesal, celeridad procesal y*. Lima.
- Couture, E. (2002). *Fundamentos del derecho Procesal Civil*. Buenos Aires: IB de F. Montevideo.

- Fernandez, L. (1947). *Derecho de Familia en la Legislación Comparada*. Ciudad de Mexico: Hispano America.
- Garcia, C. (2015). *Temas del ordenamiento*.
- Gastelumendi, A. (2017). *Encuesta nacional sobre corrupcion en el Peru*. Lima: Proetica.
- Gonzales, J. (2015). *Que es una demanda judicial y como funciona*. Santiago.
- Guzman, J. (1996). *La Sentencia*. Santiago de Chile: Juristas.
- Hernández, N., García, R., & Nava, K. (2018). *tesis: derecho fundamental al debido proceso legal Universidad Autónoma del Estado de México*. Mexico.
- Herrera, R. (2017). *La Calidad del Sistema de la Administración de Justicia*. Lima: Estrella. 1era.
- Hinostroza, A. (2005). *Postulacion del Proceso Civil*. Lima: Gaceta Juridica.
- Huanca, H. (2011). *Los Actos de Comunicacion en el Proceso Civil*. Lima: Gaceta Juridica.
- Lecarnaque Delgado, K. (2015). *Caracterización del Proceso Sobre Alimentos, expediente N°0227-2014-0184-JP-FC-01-184-JP-FC01; del Distrito Judicial de Lima, 2018*. Lima.
- Ledesma, M. (2008). *Comentarios alCodigo Civil*. Lima: Gaceta Juridica.
- Leon, R. (2008). *Manual de Redaccion de Resoluciones Judiciales*. Lima: Gaceta Juridica.
- Ling, F. (2014). *Quien es el padre Alimentista*. Lima: Gaceta Juridica.

- Llancari Illanes, S. M. (14 de Junio de 2010). *Docencia et Investigatio*. Obtenido de Revistas de investigación UNMSM: <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/view/10259>
- Morales, L. (1997). *La demanda y el nuevo Codigo Procesal Civil Peruano*. Trujillo: Fondo de cultura juridica.
- Omeba, E. (1996). *Los alimentos*. Buenos Aires: Bibliografia Argentina.
- Osorio, M. (2002 ). *Diccionario de Ciencias Juridicas, Politicas y Sociales*. Guatemala: Datascan S.A.
- Peralta, R. (1993). *Derecho de Familia en el Codigo Civil*. Lima: Juristas.
- Ramos, R. (2009). *Manual de Derecho de Familia*. Santiago de Chile: Juridica.
- Reyes, N. (1999). *Derecho Alimentario en el Peru*. Lima: Gaceta Juridica.
- Rodriguez, E. (1995). *La prueba en el proceso civil*. Lima: Printed in Peru.
- Ruiz, A. (2017). *Compendio de Derecho Procesal Civil*. Adrus Editores.
- Rumany, R. (2018). *Tratado de Derecho Procesal Civil*. Uruguay: Artes Graficos.
- Sagastegui, P. (2003). *Exegesis y Sistemática del Código Procesal Civil*. Lima: Griley.
- Santos, T. J. (2018). *La motivación de las resoluciones judiciales*. Madrid: Marcial Pons.
- Tafur, E., & Ajalcriña, R. (2010). *Derecho Alimentario*. Lima: Fecat.
- Vescovi, E. (1988). *Los recursos judiciales y demás medios impugnativos en Iberoamerica*. Buenos Aires: Depalma.

Zea Motta, Y. (2017). *calidad de sentencias de primera instancias sobre alimentos, en el expediente N°01067-2013-0-0501-EJP-FC-02, Del Distrito Judicial De Ayacucho-Huamanga 2017*. Huamanga.

## VIII. ANEXOS

### ANEXO 1: Instrumento de recolección de datos: Guía de Observación

<b>OBJETO DE ESTUDIO</b>	<b>ASPECTOS BAJO OBSERVACIÓN</b>				
	<b>Cumplimiento de plazos</b>	<b>Claridad de resoluciones</b>	<b>Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes</b>	<b>Condiciones que garantizan el debido proceso</b>	<b>Congruencia de los medios probatorios</b>
<b>Proceso Sobre Demanda De Alimentos En El Expediente N° 00430-2017-0-0501-Jp-Fc-01 Del 1° Juzgado San Juan Bautista Del Distrito Judicial De Ayacucho, 2019</b>	En el proceso judicial en estudio, si se evidencia cumplimiento de plazos.	En el proceso judicial en estudio, si se evidencia la claridad de resoluciones	En el proceso judicial en estudio si se evidencia congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes.	En el proceso judicial en estudio si se evidencia condiciones que garantizan el debido proceso.	En el proceso judicial en estudio si se evidencia congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos dentro del proceso judicial en estudio.

## ANEXO 2: Cronograma de actividades

Cronograma de actividades																
N°	Actividades	Año 2021														
		Setiembre- Diciembre														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
1	Socialización del SPA/Informe Final Del Trabajo De Investigación Y Artículo Científico	■														
2	Presentación del primer borrador del informe final		■													
3	Mejora de la redacción del primer borrador del informe final			■												
4	Primer borrador del artículo científico				■											
5	Mejora a la redacción del informe final del artículo científico					■										
6	Revisión y mejora del informe final						■									
7	Revisión y mejora del artículo científico							■								
8	Asesoría personalizada asíncrona								■							
9	Calificación del informe final artículo científico y ponencia por el DT									■						
10	Calificación, sustentación del informe final artículo científico y ponencia del JI										■					
11	Calificación y sustentación del informe final y artículo por el JI (segunda revisión)											■				
12	Calificación y sustentación del informe final artículo por el JI (segunda revisión)												■			
13	Calificación y sustentación del informe final, artículo científico JI (segunda revisión)													■		
14	Calificación y sustentación del informe final artículo científico JI (segunda revisión)														■	
15	Calificación y sustentación del informe final artículo científico JI (segunda revisión)															■
16	Publicación de promedio final															■

### ANEXO 3. Presupuesto

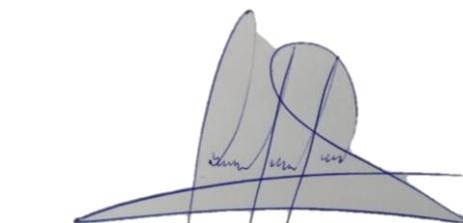
<b>Presupuesto desembolsable (Estudiante)</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% o Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Suministros (*)</b>			
• Impresiones	80.00	1	80.00
• Fotocopias	30.00	2	60.00
• Empastado	25.00	1	25.00
• Papel bond A-4 (500 hojas)	15.00	1	15.00
• Lapiceros	1.00	3	3.00
<b>Servicios</b>			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
<b>Sub total</b>			
<b>Gastos de viaje</b>			
• Pasajes para recolectar información			
<b>Sub total</b>			
<b>Total de presupuesto desembolsable</b>			283.00
<b>Presupuesto no desembolsable (Universidad)</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% ó Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Servicios</b>			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
<b>Sub total</b>			400.00
<b>Recurso humano</b>			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
<b>Sub total</b>			252.00
<b>Total de presupuesto no desembolsable</b>			652.00
<b>Total (S/.)</b>			935.00

#### **ANEXO 4. Declaración de compromiso ético**

Para realizar el proyecto de investigación titulado: **Caracterización Del Proceso Sobre Demanda De Alimentos En El Expediente N° 00430-2017-0-0501-Jp-Fc-01 Del 1° Juzgado San Juan Bautista Del Distrito Judicial De Ayacucho, 2019**, se accedió a información, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: *Declaración de compromiso ético*, el autor declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc. Para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declaro conocer el contenido de Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, y veracidad, y las fuentes utilizadas fueron citadas y referenciadas conforme a las normas APA, en síntesis, es un trabajo original.

Ayacucho, octubre del 2019.



Cárdenas Sosa, Luz Milagros

DNI. 73307845

# TALLER IV J

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

10%

INDICE DE SIMILITUD

0%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

---

## FUENTES PRIMARIAS

---



Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote

Trabajo del estudiante

10%

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo